



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-049-2019

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: Inf. 16-SC-CF-2018 FW 35390
ASUNTO: Reversión comodato entregado al Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa.
FECHA: 24 de enero de 2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **15 de enero de 2019**, acogiendo el contenido del informe N° 16-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización, que recomienda “Acoger el informe jurídico AJ-18-2955 del 29 de octubre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de comodatos.- Revertir el comodato otorgado a favor del Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa, inmueble con una superficie de 531m² perteneciente al lote N° 42-A, ubicado en el sector de Cashapamba; y, considerando:

- Que, mediante oficio N° 688-RC-94, de fecha noviembre 07 de 1994, suscrito por el señor Marco Mena Ch., Secretario Municipal, dirigido al Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa, informa que el Concejo Cantonal en sesión ordinaria del martes 17 de octubre de 1994, en la cual: “RESOLVIÓ APROBAR LO SOLICITADO acogiendo los informes N° 1140-0PM-94 y 317-SPD-94 ya que se indica que es procedente la entrega del predio para compartir con otra institución u otro beneficio para el sector ya que la superficie tiene 531m² y pertenece al lote N° 42-A dejado a favor de la Municipalidad en la Urbanización Centro Agrícola en Cashapamba, recomendando que el Departamento de Planificación determine una óptica ocupación diseñando la entrada, el área, etc. para que se comparta con el 50% a favor del Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa ... que el departamento Jurídico determine legalmente el tiempo de 30 años del Comodato para adjudicar a estas dos instituciones;
- Que, con escritura pública realizada el día 11 de enero de 1995, ante el Doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto del cantón Ambato, se celebra el contrato de comodato entre la Municipalidad de Ambato, representada por el doctor Luis Fernando Torres y “Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa”, representada por los señores Erasmo Antonio Muñoz Arroyo y Rafael Alfredo Valle Raza, en sus calidades de Gerente y Presidente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Tungurahua “CACPET” LTDA, misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad, el 24 de marzo de 1995, bajo el No. 1424, para un plazo de duración de 30 años
- Que, con Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 08 de abril de 2016, realizada por el Profesor Milton Galarza y la Ing. Grace Bonilla, Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, con el cual establecen: “Predio entregado en comodato no se encuentra utilizado, en total abandono” “Revertir el comodato por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado”;
- Que, mediante oficio DSES-16-0517, FW: 22497, de fecha 16 de mayo de 2016, se solicita: “entregar el documento mediante el cual se oficializó el cierre definitivo de la Cooperativa, para con esto en virtud de que el GAD Municipalidad de Ambato deberá revertir y restituir el bien inmueble en referencia”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-049-2019

Página 2

- Que, con oficio N° CACCT-LIQ-2016-121, de fecha 07 de julio de 2016, en el cual mediante copia certificada se hace llegar la Resolución N° SEPS-IGPJ-IFPS-2015-081, en el cual el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, Economista Hugo Jácome Estrella, resuelve en el artículo primero “Declarar INVIABLE a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACPET TUNGURAHUA LTDA..., por encontrarse incurso en las causales de liquidación forzosa.”;
- Que, mediante Notificación del 5 de diciembre de 2016, se solicita: “... se sirva en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción de este documento, justificar las razones por las cuales no se ha edificado el Centro de Capacitaciones de la Cooperativa de la Pequeña Empresa.”;
- Que, con oficio N° CACCT-LIQ-2016-205, de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito por la Ing. Catalina Rodríguez Cedeño, Liquidadora Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPET, dirigido a la Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el cual manifiestan “...que como es de conocimiento público, mediante Resolución N° SEPS-IGPJ-IFPS-2015-081 del 24 de agosto de 2015, “la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPET Tungurahua inició un proceso de liquidación forzosa, por lo que no se cuenta con un registro detallado de las actividades de los anteriores administradores y para dar cumplimiento a su pedido solicito se me conceda una copia del contrato suscrito, con lo que podrá emitirse la respuesta adecuada a su requerimiento.”;
- Que, mediante oficio DSES-18-1535, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Lorena Freire, Técnico Social Comodato, remiten el siguiente Informe Social en el que concluyen: “De acuerdo a lo antes expuesto ponemos en su conocimiento el Informe Social de reversión del comodato del Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa, entregado mediante Resolución de Concejo N° 688-RC-94, de fecha noviembre 07 de 1994, mismo que debe ser **REVERTIDO** a la Municipalidad, ya que no cumplió los aspectos legales del comodato, incumpliendo con el objeto para el cual fue entregado el bien inmueble, a pesar de haber sido notificados de fecha 05 de diciembre de 2016, suscrita por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, sin haber respuesta hasta la fecha, por lo cual solicitamos continuar con el trámite legal y pertinente, para que el predio en mención se constituya a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato.”
- Que, mediante oficio N° AJ-18-2955, del 29 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal concluye: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que: Mediante oficio DSES-18-1535, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, Ing. María Fernanda García y la servidora pública Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Reversión del comodato del Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en el Artículo 4 de la presente Ordenanza, determinando que existe incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto se recomienda, salvo su mejor criterio, proceder a REVERTIR el comodato, otorgado a favor de del Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, decir que no realizaron la construcción del Centro de

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-049-2019

Página 3

Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa establecido en la cláusula CUARTA, del contrato de comodato que menciona: "... teniendo la obligación el Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa proceder a la construcción en el plazo de dos años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario se revertirá el terreno a favor de la Municipalidad de Ambato, quién podrá disponer del bien raíz"; y conforme lo señalan los Arts. 4 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio N° DSES-18-1535 de fecha 10 de octubre de 2018.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; salvo su mejor criterio se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que se realice el respectivo análisis sobre la reversión del comodato otorgado a favor del Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Consejo Municipal.”;

- Que, el artículo 564 del Código Civil manifiesta: “Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. - Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública...”
- Que, el artículo 2077 del Cuerpo Legal citado establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase”;
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.-

Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa”;

- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el

NOBES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-049-2019

Página 4

comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

- Que, el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales establece: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato”;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “**Cumplimiento.**- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;
- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el informe 16-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización, en los siguientes términos:

1. Acoger el informe jurídico AJ-18-2955 del 29 de octubre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de comodatos.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-049-2019

Página 5

2. Revertir el comodato otorgado a favor del Centro de Capacitación de la Cooperativa de la Pequeña Empresa, inmueble con una superficie de 531m² perteneciente al lote N° 42-A, ubicado en el sector de Cashapamba.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c: Com. Fiscalización
Catastros y Avalúos

Financiero Desarrollo Social
Cooperativa de la Pequeña Empresa

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

Archivo Concejo

MV/sc
2019-01-24

